



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Quillabamba; 30 de Junio del 2016

Vistos; el Memorandum Nº 511-2016-RSSLC-DE, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención, que dispone la conformación del **Comité del Sistema de Control Interno** de la Red De Servicios de Salud La Convención; para el año 2016;

CONSIDERANDO:

Que según el Informe Nº 27-2016-DA-RSSLC, emitido por el Administrador de la Red de Servicio de Salud La Convención en el que solicita y Propone la conformación del Comité del Sistema de Control Interno de la Red de Servicios de Salud La Convención, en cumplimiento a la Directiva Nº 013-2016-CG/GPROD que contiene la apreciación objetiva de la evaluación efectuada a la estructura y consistencia de los controles internos implementados y así poder proteger y conservar los recursos de la Institución; Controlar la efectividad y eficacia de las operaciones realizadas y que estas se encuentren dentro de la Ley Presupuesto del 2016 y las normas vigentes;

Que, el Artículo 4º del Decreto Ley Nº 28716 Ley de Control de las Entidades del Estado: Implementación de Control Interno.- "Las entidades del estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de sus objetivos"

Que, el Artículo Nº 75º del Decreto Ley 11377, Ley de Estatuto y Escalafón del Servicio Civil vigente en lo que no contraponen a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los empleados están obligados a desempeñar las comisiones que la Autoridad Superior les encomiende, salvo causa justificada que le inhabilite para ello; y de conformidad a lo establecido por Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008 - PCM, precisan que el personal contratado bajo este régimen puede conformar comisiones temporales ;

En uso de las facultades administrativas delegadas mediante RM.701-2004-MINSA; Resolución Directoral Nº 091-2004-DRSC/DP; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobado por Ley 27902; estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y la opinión favorable de la Dirección Administrativa de la Red de Servicios de Salud La Convención;

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- CONFORMAR, el COMITE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, de la Red de Servicios de Salud la Convención para el año 2016, Dirección Regional de Salud Cusco, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

Med. Ernesto CHOQUEHUAYTA MORALES
CPC. Octavio TTITO DELGADO
CPC. Henry ANGULO YEPEZ
Lic.Adm. Miguel A. TEVES URRUTIA
CPC. Rudy T.HUAMAN ROJAS
CPC. Percy P. PACORI MAMANI
Med. David COANQUI PACORI

Director Ejecutivo RSSLC
Director Administrativo
Jefe de Logística
Jefe de Planif. Y PPTo
Jefe de Economía
Jefe Unidad de Personal
Jefe de ODIS

Presidente
Integrante
Integrante
Integrante
Integrante
Integrante
Integrante

Artículo 2do.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias administrativas pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

+ECHM/PPPM/erc

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO
RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION
Med. Ernesto Choquehuayta Morales
MED. CIRUJANO
C.M.P. 64016
DIRECTOR EJECUTIVO